

que dev en pervivir tres quintas Partes y tres
delas que se recogen y distribuyen en el Arca; Por
cuya Razon se ha procedido, que en cumplim.^{to}
de la R^{ta} Executoria de here de Diciembre del
año pasado de mil setecientos noventa y seis,
se pongan las Cortes en el Rex y estado que si-
empre han tenido, y que esta Villa riguiendo
la Costumbre y memorial de Administradora
de estas Aguas, disponga la Composicion de
dho terraplen y division exacta de las expresa-
das Aguas: Tambien han advertido, que mas
vase de los Pozos, o Arca, ha formado un
verino de Alcedo un estanque, o Balva en uno
de los Manantiales que vase, y siempre ha vase-
do, y deve vase ha unirse a las Aguas que co-
rresponden a las citadas Balvas de Colomi, y
tambien causando un Despojo, y novedad q^e
deve reponerse, restituyendo a los Herederos
las referidas Aguas. Asimismo han advertido,
que las Aguas que nacen sobre el Molino llama-
do Chiquito en el Barranco de la Derecha las qua-
les vase al Cano del molino, o por el mismo va-
rranco ha y incorporarse con las demas Aguas, se
han distribuido en riegos voluntarios antes de
llegar a dho molino, y las dividen los de Alcedo
en seis dias de riego quitando las a las expresa-
das Balvas, lo qual es una novedad digna de
remedio como oportuna a lo prevenido en dha
R^{ta} executoria. Y para que conste lo firmamos
en esta Villa de Totana, en el referido
dia, mes y año. = D^{no} Alfonso Fernandez
Ramos = D^{no} Juan de Canovas Man = Mis p.
2

